

**DECRETO NÚMERO CATORCE:**

LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de art. 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los Arts. 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del mismo Código, **DECRETA:**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE METAPAN PARA EL AÑO 2020**

**Art. 1.-** Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Metapán con sus Disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**Art. 2.-** El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, atendiendo las reglas, normas y disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera del Estado y su reglamento; y se estructura con los Ingresos, Egresos y Disposiciones Generales, de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION**

Institución: Alcaldía Municipal de METAPAN, Departamento de SANTA ANA

**EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACIONES POR RUBRO DE INGRESOS</b> <i>En dolares de Estados Unidos de America</i>		
<b>COD</b>	<b>RUBRO</b>	<b>2020</b>
11	IMPUESTOS	\$ 7,967,129.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2,725,589.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 105,853.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 134,668.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,059,344.01
21	VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ 32,841.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 4,155,087.60
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ -
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 6,715,511.39
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,896,023.00</b>

<b>CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIONES POR RUBRO DE EGRESOS</b> <i>En dolares de Estados Unidos de America</i>		
<b>COD</b>	<b>RUBRO</b>	<b>2020</b>
51	REMUNERACIONES	\$ 5,025,754.14
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6,721,548.14
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 241,823.91
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 829,167.53
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 8,080,921.04
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 1,427,324.56
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 569,449.35
99	ASIGNACIONES POR APLICAR	\$ 34.33
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,896,023.00</b>

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**

Por Objeto Especifico

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, Departamento de SANTA ANA.

Ejercicio Financiero Fiscal: 2020

**DETALLE DE INGRESOS**

<b>Cuenta</b>	<b>Especifico</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>11</b>	<b>IMPUESTOS</b>			<b>\$ 7,967,129.00</b>
<b>118</b>	<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>		<b>\$ 7,967,129.00</b>	
11801	Comercio	\$ 122,662.00		
11802	Industria	\$ 7,664,743.00		
11803	Financiero	\$ 45,272.00		
11804	Servicios	\$ 63,128.00		
11806	Bares y Restauranes	\$ 24,387.00		
11808	Centros de Enseñanza	\$ 6,308.00		
11809	Estudios Fotograficos	\$ 319.00		
11810	Hoteles, moteles y nsimilares	\$ 739.00		
11811	Loterias de Carton	\$ -		
11812	Maquinas Traganiquel	\$ -		
11813	Medicos Hospitalarios	\$ 8,186.00		
11814	Servicios Profesionales	\$ 4,067.00		
11815	servicios de Esparcimiento	\$ 3,858.00		
11816	Transporte	\$ 11,202.00		
11817	Vallas Publicitarias	\$ 61.00		
11818	Vialidad	\$ 5,791.00		
11899	Impuestos Municipales Diversos	\$ 6,406.00		
<b>12</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>			<b>\$ 2,725,589.00</b>
<b>121</b>	<b>TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>\$ 2,051,646.00</b>	
12105	Servicios de Certificación	\$ 97,447.00		
12106	Expedición Docum. de Identificación	\$ 2,899.00		
12108	Alumbrado Público	\$ 250,725.00		
12109	Aseo Público	\$ 306,433.00		
12110	Casetas Telefonicas	\$ -		
12111	Cementerios Municipales	\$ 51,623.00		
12114	Fiestas	\$ 498,996.00		
12115	Mercados	\$ 238,619.00		
12117	Pavimentación	\$ 80,220.00		
12118	Postes Torres y Antenas	\$ 460,620.00		
12119	Rastro y Tianguie	\$ 26,719.00		
12120	Revision de planos	\$ 25,104.00		
12122	Terminal de Buses	\$ 6,745.00		
12199	Tasas Diversas	\$ 5,496.00		
<b>122</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>\$ 673,943.00</b>	
12207	Por patentes, Marca de fabricas y otros	\$ 6,835.00		
12210	Permisos y Licencias Municipales	\$ 488,745.00		
12211	Cotejo de Fierros	\$ 299.00		

12299	Derechos Diversos	\$ 178,064.00		
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>\$ 105,853.00</b>
<b>141</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>		<b>\$ 105,838.00</b>	
14199	Venta de Bienes Diversos	\$ 105,838.00		
<b>142</b>	<b>INGRESOS POR PRESTACION DE SERV.PUB.</b>		<b>\$ 15.00</b>	
14299	Servicios Diversos	\$ 15.00		
<b>15</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</b>			<b>\$ 134,668.00</b>
<b>153</b>	<b>MULTAS E INTERESES POR MORA</b>		<b>\$ 70,795.00</b>	
15302	Intereses por Mora Impuestos	\$ 56,020.00		
15312	Multas por Registro Civil	\$ 435.00		
15313	Multas Al Comercio	\$ 12,536.00		
15314	Otras Multas Municipales	\$ 1,804.00		
<b>154</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>\$ 19,267.00</b>	
15401	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 6,267.00		
15402	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 5,414.00		
15499	Arrendamiento de Bienes Diversos	\$ 7,586.00		
<b>157</b>	<b>OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>\$ 44,606.00</b>	
15703	Rentabilidad de Ctas.Bancarias	\$ 39,283.00		
15799	Ingresos Diversos	\$ 5,323.00		
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>\$ 1,059,344.01</b>
<b>162</b>	<b>TRANS. CTES DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>\$ 1,037,649.01</b>	
16201	Transferencias Corrientes del Sec.Pub	\$ 1,037,649.01		
<b>163</b>	<b>TRANS. CTES DEL SECTOR PRIVADO</b>		<b>\$ 21,695.00</b>	
16304	De Personas Naturales	\$ 21,695.00		
<b>21</b>	<b>VENTA DE ACTIVO FIJO</b>			<b>\$ 32,841.00</b>
<b>212</b>	<b>VENTA DE BIENES INMUEBLES</b>		<b>\$ 32,841.00</b>	
21201	Venta de Terrenos	\$ 32,841.00		
<b>22</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 4,155,087.60</b>
<b>222</b>	<b>TRANS. CAP.SECTOR PUBLICO</b>		<b>\$ 4,155,087.60</b>	
22201	Transferencias de Capital del Sec.Pub	\$ 4,155,087.60		
<b>223</b>	<b>Transferencias de Capital del Sector Privado</b>		<b>\$ -</b>	
22303	De Organismos sin fines de Lucro	\$ -		
<b>224</b>	<b>Transferencias de Capital del Sector Externo</b>		<b>\$ -</b>	
22403	De Gobierno y Organismos Gubernamentales	\$ -		
<b>225</b>	<b>Otras Transferencias de Capital</b>		<b>\$ -</b>	
22501	Transferencias de Capital Diversas	\$ -		
<b>31</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PUBLICO</b>			<b>\$ -</b>
<b>313</b>	<b>Contratacion de Empestitos Internos</b>		<b>\$ -</b>	
31301	De empresas pùblicas no financiera	\$ -		
31304	De empresas pùblicas financiera	\$ -		
31307	De empresas privadas no financiera	\$ -		
31308	De empresas privadas financiera	\$ -		
<b>32</b>	<b>SALDOS DE AÑOS ANTERIORES</b>			<b>\$ 6,715,511.39</b>
<b>321</b>	<b>SALDOS INICIALES CAJA Y BANCOS</b>		<b>\$ 4,159,353.26</b>	

32101	Saldo Inicial en Caja	\$	-	
32102	Saldo Inicial en Banco	\$	4,159,353.26	
<b>322</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES</b>			<b>\$ 2,556,158.13</b>
32201	Cuenta por Cobrar de Años Anteriores	\$	2,556,158.13	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$22,896,023.00</b>	<b>\$22,896,023.00</b>

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS**

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldia Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2020

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>			<b>\$5,025,754.14</b>
<b>511</b>	<b>REMUNERACIONES PERMANENTES</b>		<b>\$3,857,830.28</b>	
51101	SUELDOS	\$3,105,152.52		
51102	SALARIOS POR JORNAL	\$0.00		
51103	AGUINALDOS	\$289,112.71		
51104	SOBRESUELDOS	\$0.00		
51105	DIETAS	\$385,920.00		
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$77,645.05		
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>		<b>\$239,120.99</b>	
51201	SUELDOS	\$204,120.99		
51202	SUELDOS POR JORNAL	\$35,000.00		
51203	AGUINALDOS	\$0.00		
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	\$0.00		
<b>513</b>	<b>REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS</b>		<b>\$51,249.40</b>	
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$51,249.40		
51302	BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00		
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUB.</b>		<b>\$267,380.21</b>	
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$251,174.34		
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$12,341.99		
51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$3,863.88		
<b>515</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.</b>		<b>\$257,927.63</b>	
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$241,431.72		
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$12,524.08		

51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$3,971.83	
<b>516</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>		<b>\$0.00</b>
51601	POR PRESTACION SERV.EN EL PAIS	\$0.00	
51602	POR PRESTACION SERV.EN EL EXTERIOR	\$0.00	
<b>517</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>\$70,000.00</b>
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$70,000.00	
51702	AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES	\$0.00	
<b>518</b>	<b>COMISIONES POR SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$0.00</b>
51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	\$0.00	
<b>519</b>	<b>REMUNERACIONES DIVERSAS</b>		<b>\$282,245.63</b>
51901	HONORARIOS	\$141,209.45	
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$141,036.18	
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>\$6,721,548.14</b>
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>		<b>\$4,714,795.37</b>
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$165,240.00	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$16,784.14	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$100,148.82	
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	\$35,000.00	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$28,740.33	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$555,055.39	
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$200,000.00	
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$145,000.00	
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$1,002,358.60	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$538,676.92	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$213,662.54	
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$0.00	
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$20,010.85	
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$40,338.90	
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$0.00	
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$50,000.00	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$1,027,591.50	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$124,647.79	
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$20,000.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$431,539.59	
<b>542</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		<b>\$867,000.00</b>

54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$285,000.00	
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$32,000.00	
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$100,000.00	
54204	SERVICIOS DE CORREOS	\$0.00	
54205	ALUMBRADO PUBLICO	\$450,000.00	
<b>543</b>	<b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>		<b>\$737,249.46</b>
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$30,000.00	
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	\$120,000.00	
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION BIENES INMUEBLES	\$10,000.00	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$124,747.45	
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$30,000.00	
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$5,000.00	
54307	SERVICIOS LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	\$6,000.00	
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$5,000.00	
54310	SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$0.00	
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$0.00	
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$40,000.00	
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$60,000.00	
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$50,000.00	
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$60,000.00	
54318	ARRENDAMIENTO POR EL USO DE BIENES INTANGIBLES	\$16,000.00	
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$180,502.01	
<b>544</b>	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>		<b>\$30,000.00</b>
54401	PASAJES AL INTERIOR	\$5,000.00	
54402	PASAJES AL EXTERIOR	\$10,000.00	
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$5,000.00	
54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	\$10,000.00	
<b>545</b>	<b>CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>		<b>\$172,503.31</b>
54501	SERVICIOS MEDICOS	\$0.00	
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$42,000.00	
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	\$15,000.00	
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$15,000.00	
54507	DESARROLLOS INFORMATICOS	\$5,000.00	
54508	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$0.00	
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$95,503.31	
<b>546</b>	<b>TRATAMIENTO DE DESECHOS</b>		<b>\$200,000.00</b>

54602	DEPOSITOS DE DESECHO	\$200,000.00	
54603	RECOLECCION DE DESECHOS	\$0.00	
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>		<b>\$241,823.91</b>
<b>553</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS</b>		<b>\$166,358.45</b>
55302	DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	\$12,000.00	
55304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$154,358.45	
55307	DE EMPRESAS PRIVADA NO FINANCIERAS	\$0.00	
55308	DE EMPRESAS PRIVADA FINANCIERAS	\$0.00	
<b>555</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS</b>		<b>\$5,000.00</b>
55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$5,000.00	
<b>556</b>	<b>SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS</b>		<b>\$43,465.46</b>
55601	PRIMAS Y GASTOS SEGURO PERSONAS	\$30,000.00	
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	\$10,000.00	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$3,465.46	
<b>557</b>	<b>OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>\$27,000.00</b>
55701	DIFERENCIAS CAMBIARIAS	\$0.00	
55702	SENTENCIAS JUDICIALES	\$0.00	
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	\$27,000.00	
55799	GASTOS DIVERSOS	\$0.00	
<b>56</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>\$829,167.53</b>
<b>562</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>\$72,063.19</b>
56201	A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	\$72,063.19	
<b>563</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>		<b>\$757,104.34</b>
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	\$475,000.00	
56304	A PERSONAS NATURALES	\$50,104.34	
56305	BECAS	\$232,000.00	
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>		<b>\$8,080,921.04</b>
<b>611</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>\$2,011,901.09</b>
61101	MOBILIARIO	\$30,000.00	
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$1,332,178.05	
61103	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$91,449.75	
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$40,041.96	
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$358,466.69	

61107	LIBROS Y COLECCIONES	\$0.00	
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$55,000.00	
61109	MAQUINARIA y EQUIPO DE PRODUCCION	\$94,764.64	
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$10,000.00	
<b>612</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>		<b>\$200,000.00</b>
61201	TERRENOS	\$200,000.00	
61202	EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$0.00	
61299	INMUEBLES DIVERSOS	\$0.00	
<b>614</b>	<b>INTANGIBLES</b>		<b>\$0.00</b>
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$0.00	
<b>615</b>	<b>ESTUDIOS DE PRE-INVERSION</b>		<b>\$155,647.36</b>
61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES	\$0.00	
61502	PROYECTOS DE AMPLIACIONES	\$0.00	
61503	PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL	\$0.00	
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$155,647.36	
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>\$5,713,372.59</b>
61601	VIALES	\$1,327,756.62	
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$0.00	
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$0.00	
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA	\$218,000.00	
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$220,039.52	
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	\$0.00	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$3,947,576.45	
<b>71</b>	<b>AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO</b>		<b>\$1,427,324.56</b>
<b>713</b>	<b>AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS</b>		<b>\$1,427,324.56</b>
71303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$0.00	
71304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$1,427,324.56	
71307	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	\$0.00	
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	\$0.00	
<b>72</b>	<b>SALDOS DE AÑOS ANTERIORES</b>		<b>\$569,449.35</b>
<b>721</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES</b>		<b>\$569,449.35</b>
72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$569,449.35	

99	ASIGNACIONES POR APLICAR			\$34.33
991	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES		\$34.33	
99101	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES	\$34.33		
<b>TOTALES</b>		<b>\$22,896,023.00</b>	<b>\$22,896,023.00</b>	<b>\$22,896,023.00</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

### Disposiciones Fundamentales

**Art. 3.-** Las presentes disposiciones constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de esta Municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

**Art. 4.-** El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se realizará a través del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) implementado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Auditoría Interna, así como de la Corte de Cuentas de la República.

### De la Ejecución del Presupuesto

**Art. 5.-** Las presentes Disposiciones General son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinará la integración de actividades, registros e información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso.

### De los Créditos Presupuestos

**Art. 6.-** Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

No será necesario acuerdo o resolución del Concejo Municipal, las modificaciones que se efectúen como reprogramaciones financieras y que no afecten la cifra global del presupuesto aprobado.

Cuando las asignaciones estuviesen agotadas, la unidad solicitante podrá hacer el requerimiento de una reprogramación presupuestarias dentro de la misma línea de trabajo y fuente de financiamiento, la cual será autorizada por el Alcalde Municipal.

### De la Administración de los Créditos Presupuestos

**Art. 7.-** Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

### Utilización de las Asignaciones

**Art. 8.-** Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por Decretos legalmente aprobados por el Concejo o Acuerdos Ejecutivos autorizados por el Alcalde Municipal.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aún cuando esta última estuviere agotada.

Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

#### **De los nombramientos de Funcionarios y Empleados y otros compromisos**

**Art. 9.-** El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos.

#### **De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos**

**Art. 10.-** La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización del Concejo.

#### **Saldos pendientes de pago deben consignarse en el ejercicio siguiente**

**Art. 11.-** Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

#### **Vencimiento de Asignaciones y Cuotas**

**Art. 12.-** Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

#### **De los Gastos Fijos**

**Art. 13.-** Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad públicas y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas, etc.

#### **Responsabilidad en los Gastos Ilegales**

**Art. 14.-** El gasto ilegal hace responsables a los Miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido. El responsable de Presupuesto, participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto.

#### **Responsabilidad del Ordenador de Pagos**

**Art. 15.-** Los Funcionarios y Empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

### **De la Liquidación del Presupuesto**

**Art. 16.-** Para los créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de Diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos. La entidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado.

### **De la Evaluación del Presupuesto**

**Art. 17.-** El Alcalde periódicamente evaluará la ejecución y desarrollo del presupuesto; con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicho funcionario, la que los verificará en la oportunidad que estimare necesaria.

El Concejo Municipal podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los proyectos o programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

### **Del Fondo Circulante**

**Art. 18.-** Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante, el cual está regulado por medio del "Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica" y cuyo monto será establecido por medio del acuerdo municipal correspondiente.

Este fondo servirá para la compra de productos alimenticios para personas, artículos de limpieza, materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, impresiones, reproducciones, encuadernaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, atenciones sociales, accesorios y repuestos informáticos, etc.

El Fondo Circulante se formará en el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente, es decir, cuantas veces sea necesario.

El Encargado del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos ó facturas firmados por los recipientes y que no excedan del límite establecido para cada fondo según acuerdo municipal de creación.

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte.

El Concejo Municipal podrá crear otros fondos circulantes, para ser administrada en unidades que por su naturaleza así lo demanden. La cuantía de los fondos circulantes será establecido por medio de acuerdo municipal, especificará además, la unidad que lo administra y su responsable.

### **No es necesario Acuerdo o Resolución**

**Art. 19.-** No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, alquileres de inmuebles, servicios básicos, transferencias mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

### **Prohibido Recibir Valores sin Otorgar Recibo o hacer Cobros Ilegales**

**Art. 20.-** Se prohíbe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley u ordenanza. La infracción de

este precepto hará incurrir al culpable en una multa que será impuesta por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta. Pudiendo el culpable ser sujeto de suspensión de labores

#### **Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques**

**Art. 21.-** Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no existir crédito presupuestario, estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizado.

#### **De la prestación económica por la renuncia voluntaria**

**ART 22.-** Los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo, de conformidad a los establecido en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006 o por la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Decreto Legislativo Número 592 de fecha 18 de diciembre de 2013 y publicado en el diario oficial N° 12 Tomo N° 402 de fecha 21 de enero 2014.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por los empleados municipales, y acompañada de copia de su documento único de identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La administración municipal realizará el pago de conformidad al cálculo realizado por el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quedando facultado el Concejo Municipal para otorgar una Compensación Económica Adicional a la determinada por el ministerio de trabajo, y establecer el monto según cada caso siempre y cuando sea en beneficio del trabajador y no disminuya sustancialmente las partidas presupuestarias correspondientes. Dicha compensación adicional se establecerá considerando el tiempo de servicio, el cargo y el desempeño del trabajador.

El monto de la Compensación Económica determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social más la Compensación Económica Adicional establecida por el Concejo no podrá ser superior a la cantidad que le habría correspondido a título de indemnización en caso que lo hubieren despedido injustificadamente

En los casos que los funcionarios y empleados interpongan su renuncia voluntaria en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento privado autenticado, la municipalidad realizará los cálculos correspondientes de conformidad a la ley aplicable.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los treinta días siguientes a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia.

#### **De las Remuneraciones Permanente**

**Art. 23.-** Los Empleados que en el Presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanente se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.
- c) No se dará posesión al cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan rendido fianza a satisfacción del Concejo Municipal.
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el período de la fecha de a toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la institución.
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, mas si se trata de cargos que por su

índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la Administración, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe emitirse como en posesión legal de su cargo el empleado saliente.

#### **Del Personal Eventual**

**Art. 24.-** Los Empleados cuyos salarios son considerados en el presupuesto como Remuneraciones Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional, técnico o de índole administrativa;
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica;
- c) Que realicen labores de interinato por vacaciones, incapacidades o plazas vacantes;
- d) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- e) Las personas contratadas gozarán de las prerrogativas que establecen estas Disposiciones Especiales, excepto la de licencia por estudios.
- f) Las remuneraciones basadas en contratos se podrán pagar por medio de recibo simple o planillas en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente, haciendo los descuentos que corresponden por ley.
- g) Los contratos a que se refiere este artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario.
- h) La contratación que se realice basándose en este artículo, será estrictamente por los servicios prestados por persona natural.

El personal contratado para cubrir las incapacidades, vacaciones o plazas dejadas vacantes por cualquier situación, devengará el salario diario que corresponda al cargo o el que determine el Concejo; dicho salario no podrá ser inferior al salario diario mínimo vigente.

#### **De las Remuneraciones Extraordinarias**

**Art. 25.-** Todo empleado que desarrolle actividades fuera de los horarios establecidos, siempre y cuando estén debidamente autorizadas por funcionario competente, tendrá derecho a gozar de una remuneración extraordinaria, la cual será calculada de conformidad a las reglas generales establecidas en el Código de Trabajo.

#### **De las Vacaciones y Aguinaldos**

**Art. 26.-** Todo empleado cuya jornada se desarrolla de manera ininterrumpida durante el ejercicio financiero, tendrá derecho a gozar de Vacaciones y su respectiva remuneración, según lo establecido en el Código de Trabajo.

Los empleados gozarán de un aguinaldo equivalente al cien por ciento de su salario, el cual será pagadero entre el doce y el veinte de diciembre del presente año; o proporcional calculado a partir de su fecha de ingreso a la municipalidad.

#### **Responsabilidades de Funcionarios y Empleados**

**Art. 27.-** Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

**Art. 28.-** El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido. Cuando se tratare de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliere o reincidiere, el Concejo procederá a la suspensión correspondiente.

Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a la administración municipal para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas. La cantidad señalada en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el período fijados para el pago.

#### **Descuentos por llegadas tardías**

**Art. 29.-** Los funcionarios y empleados deberán cumplir con la jornada laboral, debiendo marcar su hora de entrada y salida en el horario correspondiente; el no cumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del descuento en su salario mensual proporcional al tiempo de llegadas tardías, el margen de tiempo permisible se establecerá por acuerdo municipal o reglamento interno de trabajo.

#### **Viáticos**

**Art. 30.-** Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en comisión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Los viáticos se autorizan de conformidad al detalle siguiente, incluyen pasajes, en comisiones oficiales que cumplan funcionario, empleados y demás trabajadores:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Alimentación:	\$6.00
Alojamiento	\$15.00
Pasaje:	
Metapàn - Santa Ana	\$3.50
Metapàn – San Salvador	\$7.00
Metapàn – Otros	\$4.00

Las misiones oficiales fuera del país, para los funcionarios y empleados deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal y establecer mediante acuerdo la cuantía de los viáticos diarios, los cuales serán fijados dependiendo del destino y la disponibilidad presupuestaria.

#### **De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal**

**Art. 31.-** Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 US Dólares (\$654.00) propietarios y de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 US Dólares (\$375.00) para los regidores suplentes por cada reunión, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes.

#### **De las Contribuciones o Transferencias Corrientes**

**Art. 32.-** Según el Art. 4, Numeral 4 del Código Municipal, se establece como una competencia de los municipios la promoción de La Educación, La Cultura, el Deporte, La Recreación, Las Ciencias y Las Artes; Además, El Art. 30, numeral 4 del mismo Código expresa que son facultades del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el gobierno y la administración Municipal, el Art. 31, numeral 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Debido a esas disposiciones el Concejo Reglamenta lo siguiente:

**Becas a estudiantes:** Considerando las necesidades económicas que muchas familias atraviesan en esta ciudad, la municipalidad considera necesario la colaboración en algunas de ellas, proporcionando becas a estudiantes. El programa de becas de la municipalidad se regirá bajo su propio reglamento aprobado por el Concejo.

**Asociación Deportivas Locales:** Considerando que el deporte como recreación es importante para la salud mental y física de la juventud metapaneca el concejo se establece un mecanismo para colaborar con dichas asociaciones, para evitar la desviación de los jóvenes a los vicios como son las drogas, la vagancia, alcoholismo, etc. De la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal emitirá acuerdo de erogación en el cual especificará el monto con el cual ordenará a la tesorería para que cancele dicho monto.
- b) El comprobante de egreso que presentará la asociación deportiva será un recibo membretado por la asociación y enumerados correlativamente, la municipalidad emitirá un cheque a nombre de la asociación y será recibido por el tesorero de la asociación.
- c) Para realizar la transferencia, la asociación deportiva deberá rendir cuentas de la o las asignaciones anteriores.

**Asociaciones de desarrollo comunal:** El Concejo Municipal establece colaborar con las asociaciones de desarrollo comunal, en beneficio de las familias que conforman la comunidad organizada; como comprobante de egreso, las asociaciones emitirán un recibo en formulario impreso y numerado a nombres de la asociación y firmada por el tesorero de dicha asociación.

**Asociación de Municipios:** El Concejo Municipal establece transferir una asignación mensual para el sostenimiento administrativo de La Asociación de Municipios a la que pertenezca; Como comprobante de egreso la asociación emitirá un recibo preenumerado a la municipalidad y el recipiente será el tesorero de la asociación.

**Contribuciones para la Celebración de Fiestas Patronales:** Para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol, comprendidas del 20 al 29 de Junio de cada año, las distintas comisiones recibirán un anticipo para las diversas actividades, las cuales deberá liquidar a más tardar 30 días después de finalizado dicho período. Las comisiones que no hayan liquidado los fondos otorgados en ejercicios anteriores no podrán acceder los fondos correspondientes al presente ejercicio.

#### **De las Erogaciones Capitalizables**

**Art. 33.-** Las erogaciones en concepto de adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como incremento en el valor de éstos, previa deducción de los costos asignados a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, caso contrario se registrarán como gastos de gestión. El dictamen será establecido por experto en la materia, quien establecerá el valor de la pieza sustituida, así como los años de vida útil económica que le prolonguen al bien.

La adquisición de bienes intangibles tales como programas informáticos, que tiene posibilidad de reconocerlos contablemente, se les adjudicará un máximo de cinco años de vida útil para su correspondiente depreciación.

#### **Disposiciones Finales**

**Art. 34.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de uno de enero del año dos mil veinte

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.